

Expediente: **184/23**

Carátula: **GREEN TRADE S.A.S. Y OTROS C/ AMADO CESAR ABRAHAM Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/09/2023 - 04:38**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

900000000000 - MARTINO PONCE DE LEON, LEANDRO SALVADOR-ACTOR/A

900000000000 - MARTINO PONCE DE LEON, EXEQUIEL ARTURO-ACTOR/A

900000000000 - PONCE DE LEON, FLABIA RAQUEL-ACTOR/A

20331378861 - GREEN TRADE S.A.S. -ACTOR/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 184/23



H3020159506

**AUTOS: GREEN TRADE S.A.S. Y OTROS c/ AMADO CESAR ABRAHAM Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N°184/23.**

Monteros, 19 de septiembre de 2023.

1- Téngase a Flabia Raquel Ponce de León DNI 18.580.235, Exequiel Arturo Martino Ponce de León DNI 34.286.616 y Leandro Salvador Martino Ponce de León DNI 41.275.973 por apersonados, con domicilio legal constituido en Casillero de notificaciones N° 20331378861 de su letrado patrocinante, Dr. José Antonio Sarmiento y désele intervención de Ley. Intímese al Dr. Sarmiento a fin de que satisfaga el pago de los recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a las entidades correspondientes.

2- Atento a que no surge de los instrumentos acompañados el carácter invocado por el Sr. Federico José Torres Linares, respecto a su condición de apoderado de la firma Green Trade S.A.S., CUIT 30-7174522-6; PREVIO a dar intervención acredite representación invocada.

3- La presente demanda se encuentra comprendida en los alcances de la Mediación Judicial (Ley 7844 y Dec. Ley 2960/09). Sin embargo, atento a que del líbelo de demanda surge que se petitiona una Medida Cautelar, corresponde tramitar la misma. Aclarando que una vez resueltas y concluidas las instancias recursivas ordinarias, se oficiará al Centro de Mediación informando que ha concluido la causal de exclusión.- (Inc. 7 del Art. 3 de la Ley 7844).-

4- Al pedido de habilitación de días y horas; NO HA LUGAR.

**5-A la medida cautelar solicitada; previo a resolver:**

a- Comparezcan en día y hora hábil a este Juzgado a fin de acompañar la documentación original a fin de ser certificada por Secretaría.

**b-** Atento a que del escrito de demanda y de la documentación que acompaña no surge la descripción precisa del inmueble objeto de litis, sino que únicamente se indican los números de padrones y la superficie total, cumpla el peticionante con lo dispuesto en el art. 417 CPCCT inc. 3 (designación precisa del objeto de la demanda), acompañando, de ser posible un croquis indicativo o

cualquier otra referencia precisa que permita ubicar y delimitar correctamente el inmueble objeto de litis..**FC FDO: DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

**Actuación firmada en fecha 19/09/2023**

Certificado digital:  
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.